



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

Corrientes,

ORDENANZA N° 5844

VISTO:

El Expte. N° 180-D-12 (2659-D-12), mediante el cual la Dirección General de Ordenamiento Territorial – Dirección de Ordenamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos envía proyecto de límites del Barrio Sapucay; y

CONSIDERANDO

Que, el sector de la ciudad ubicado por Av. Armando Carmelo Romero (primer tramo de la Ruta Provincial N°: 5 – Ordenanza N°: 4023) - Km 4,35 - Sector Norte, se identifica popularmente como Barrio Sapucay.

Que, a la fecha esta denominación popular no posee reconocimiento ni denominación legal por medio de Ordenanza y es reconocido por acción de la costumbre.

Que, la falta de reconocimiento legal, como así también la falta de delimitación hace muy dificultoso el acceso a los servicios primarios para la vida humana.

Que, dichos servicios como ser el de agua potable, energía eléctrica, sistema de comunicación, son catalogados como recursos de primera necesidad e indispensables para la subsistencia del hombre.

Que, por tales motivos, los vecinos del lugar hoy se encuentran en estado total de incertidumbre y desamparo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: IMPONER el nombre de “Barrio SAPUCAY” al sector de la ciudad delimitado por las siguientes arterias y/o propiedades:

al Norte: Ruta Provincial N° 99 (Antiguo Camino Real prolongación Este de Av. Ayacucho y Centenario).

al Sur: Av. Armando Carmelo Romero (primer tramo de Ruta Prov. N° 5- Ordenanza N° 4023).

al Este: Limite oeste de la propiedad de CARCISA S.A. – Adrema N° A1-2630-2 según Duplicado de Mensura N° 9506 “U”.

al Oeste: Propiedad de Puigbó, Aníbal Mauricio - Adrema N° A1-19732-2 ; Propiedad de Martín, Juan Jorge - Adrema N° A1-2986-2 - Duplicado de Mensura N° 15.296 “U” y Propiedad de Martín, Miguel Angel César - Adrema N° A1- 2987-2 - Duplicado de Mensura N°: 15.296 “U”. Según detalle de gráfico adjunto que como Anexo I acompaña a la presente.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

.2//

Corrientes,

ORDENANZA N° 5844

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N° .

ANEXO I

